



# **IV CONGRESO DEL PARTIDO POPULAR DE ESPAÑA EN BÉLGICA**

## **“PROPUESTAS PARA EL CAMBIO”**

**Bruselas, 14 de abril de 2010**

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO**

#### **Observaciones preliminares**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los vigentes Estatutos del Partido Popular y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva el 21 de enero de 2010, el 14 de abril de 2010 se celebrará en Bruselas el **IV Congreso del Partido Popular de España en Bélgica**.

La Junta Directiva del Partido Popular de España en Bélgica, en virtud de su acuerdo de 21 de enero de 2010, ha delegado todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso en una Comisión Organizadora.

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

#### **Artículo 1º**

- 1.1 El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de España en Bélgica (PPEB).
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos sus facultades son, entre otras, las siguientes:
  - a) Conocer de la gestión desarrollada por los órganos del PPEB (Comité Ejecutivo y por su Junta Directiva) desde el Congreso ordinario anterior, y aprobar o censurar, en su caso, dicha gestión.

- b) Conocer las cuentas del PPEB y aprobar o censurar, en su caso, dichas cuentas.
- c) Definir las directrices políticas básicas del PPEB.
- d) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del PPEB, sin que le sea posible modificar disposiciones de rango superior.
- e) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del PPEB, definan su propuesta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.

## **Artículo 2º**

- 2.1 Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del IV Congreso del PPEB se regirá por el presente Reglamento.
- 2.2 Las dudas que puedan presentarse respecto de la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso. A partir de ese momento, y durante toda la celebración del Congreso, dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

### ***TITULO I***

#### ***De la organización del Congreso***

## **Artículo 3º**

- 3.1. La Comisión Organizadora es el órgano nombrado por la Junta Directiva y en el que esta ha delegado todos los trabajos de organización para el desarrollo del Congreso, conforme al artículo 5 del Reglamento de Congresos del Partido Popular.
- 3.2 Corresponde a la Comisión Organizadora impulsar, coordinar y dirigir todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizar la transparencia del proceso electoral y velar por la igualdad de los derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido.

## **Artículo 4º**

- 4.1 La Comisión Organizadora se reunirá y adoptará sus decisiones por mayoría, redactará un acta de cada reunión y dará cuenta de sus trabajos a la Junta Directiva.

**TITULO II**  
***De la asistencia al Congreso***

**Artículo 5°**

- 5.1 El IV Congreso del PPEB tendrá carácter asambleario, conforme al artículo 20 del Reglamento Marco de Congresos, y estará constituido por todos aquellos afiliados al PPEB que cumplan los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- 5.2 Tratándose de un congreso asambleario tendrán también derecho de participar y votar los afiliados de Nuevas Generaciones.

**Artículo 6°**

- 6.1 La asistencia al Congreso será libre por lo que podrán asistir también, además de los afiliados, los ciudadanos de la Unión Europea que así lo deseen.
- 6.2 Para formalizar la asistencia será suficiente el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: ppeb.congreso@ppbelgica.com, en el que se incluyan los datos de la/s persona/s que asistirá/n.

**Artículo 7°**

- 7.1 La condición de afiliado al PPEB o a NNGG es personal e intransferible. Los afiliados tendrán derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.
- 7.2 Para poder votar será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado en la fecha de envío de la convocatoria para la celebración del Congreso y no estar suspendido de militancia. Excepcionalmente, no será necesario estar al corriente del pago de las cuotas.
- 7.3 En la comunicación de la convocatoria del Congreso a los afiliados deberá indicarse el sistema de formalizar su asistencia y la fecha límite para realizar los trámites correspondientes.
- 7.4 Los afiliados, una vez inscritos, podrán dirigirse a la comisión organizadora para recabar toda la información que necesiten para la realización de sus trabajos.

7.5 Para poder ejercer su derecho de voto los afiliados deberán acreditar a la entrada Congreso su condición de afiliados al PPEB. La Mesa del Congreso podrá exigir también dicha acreditación en el momento de procederse a una votación.

### **Artículo 8º**

8.1 Las incidencias que pudieran plantearse en relación con la condición de afiliado serán resueltas por la Mesa del Congreso.

## ***TITULO II*** ***Informes y ponencias***

### **Artículo 9º**

Los siguientes informes serán sometidos al Congreso para su aprobación:

- Informe de Gestión
- Informe de Tesorería

### **Artículo 10º**

10.1 El Congreso debatirá y aprobará, en su caso, los textos de las siguientes ponencias:

- Ponencia de estatutos: el Reglamento de Organización Interna del PPEB
- Ponencia política, que abordará los temas siguientes:
  - a) Juventud
  - b) Mujer
  - c) Asuntos Sociales
  - d) y Españoles en el Extranjero

10.2 Las ponencias, que podrán tener uno o varios autores conjuntamente, deberán remitirse a la Comisión Organizadora enviando el texto por correo electrónico a la dirección siguiente: [ppeb.congreso@ppbelgica.com](mailto:ppeb.congreso@ppbelgica.com).

10.3 Las ponencias serán publicadas en el blog del PPEB: <http://www.ppbelgica.com>, con tiempo suficiente para que los afiliados puedan presentar las enmiendas que estimen pertinentes.

### **Artículo 11°**

- 11.1 Las enmiendas a las ponencias deberán realizarse por escrito y habrán de enviarse, bien por correo electrónico dirigido a la Comisión Organizadora ([ppeb.congreso@ppbelgica.com](mailto:ppeb.congreso@ppbelgica.com)) como muy tarde el día 13 de abril de 2010, bien mediante escrito dirigido y entregado a la Comisión Organizadora antes del comienzo del Congreso. Corresponderá a la Mesa del Congreso decidir o no la admisión a debate de enmiendas presentadas "*in voce*" durante el Congreso.
- 11.2 Los textos de las ponencias, así como los de las enmiendas válidamente presentadas, serán defendidos ante el Congreso por su autor o autores y serán debatidos conforme a lo dispuesto en el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular.

### ***TITULO III***

#### ***De la celebración del Congreso***

### **Artículo 12°**

- 12.1 El Presidente de la Junta Directiva declarará válidamente constituido el Congreso en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de militantes asistentes.

### **Artículo 13°**

- 13.1 El Congreso será presidido por la Mesa, que estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, un vocal.
- 13.2 Todos los miembros de la Mesa deberán ostentar la condición de militantes del PP.

### **Artículo 14°**

- 14.1 En el acto inaugural del Congreso, el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, el Director del Partido en el exterior o el Secretario General, trasladará la propuesta de composición de la Mesa, que habrá de ser ratificada por una mayoría simple de los militantes presentes.

### **Artículo 15°**

- 15.1 Constituida la Mesa del Congreso, ésta comunicará el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento.

### **Artículo 16°**

- 16.1 La Mesa dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad.
- 16.2 Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

### **Artículo 17°**

- 17.1 Corresponderá al Presidente de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a votación.
- 17.2 El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra Institución, entidad o persona o que de cualquier otra forma alteren u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

### **Artículo 18°**

- 18.1 En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, el Secretario lo sustituirá, ejercerá sus funciones y tendrá las mismas atribuciones que aquél; en tal caso el vocal ejercerá las funciones de Secretario.

### **Artículo 19°**

- 19.1 Corresponde al Secretario de la Mesa la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones

producidas, indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones.

- 19.2 El Acta será aprobada por la Mesa y, una vez terminado el Congreso, será firmada por todos sus componentes.
- 19.3 El Secretario archivará y custodiará el original del Acta del Congreso y deberá remitir copia del mismo a la Secretaría General del Partido.

#### **Artículo 20°**

- 20.1 El Congreso debatirá y aprobar sus decisiones en Pleno. Los acuerdos en el Pleno se aprobarán por mayoría simple mediante votación a mano alzada, salvo los referentes a la elección de los órganos del Partido, que se acomodarán a lo establecido en los Estatutos y en este Reglamento.

#### **Artículo 21°**

- 21.1 Iniciada la sesión plenaria, el Presidente indicará los temas que serán objeto de debate dentro de los establecidos en el Orden del día, así como el tiempo de uso de la palabra asignado a cada interviniente.
- 21.2 El Pleno debatirá los textos de las Ponencias, que serán expuestas por el portavoz de cada ponencia designado al efecto.
- 21.3 A continuación se iniciará el debate sobre cada una de las enmiendas. El Presidente concederá la palabra a los afiliados que hayan presentado enmiendas para el turno a favor y, posteriormente, al portavoz de la ponencia para el turno en contra, si así lo desea antes de la votación de las enmiendas.
- 21.4 Terminado el debate y votación de las enmiendas, se someterá al Pleno el texto completo de cada Ponencia.
- 21.5 Conocido el resultado, el Presidente, en su caso, declarará aprobada o rechazada la Ponencia. Si la Ponencia fuera rechazada, la Mesa establecerá el procedimiento extraordinario para propiciar las modificaciones que permitan su aprobación.

#### **Artículo 22°**

- 22.1 El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este texto, conocerá:

- a) El Informe de Gestión desde el último Congreso
- b) El Informe de Tesorería

**TITULO IV**  
***De la elección de los órganos de dirección***

**Artículo 23°**

- 23.1 El Congreso del Partido elegirá a quienes tienen que ostentar las funciones de dirección mediante el sistema señalado en los Estatutos.

**Artículo 24°**

- 24.1 Podrá ejercer el derecho a ser candidato cualquier afiliado que, en el momento de la celebración del Congreso, esté al día en sus obligaciones estatutarias.
- 24.2 Las personas que deseen optar a la Presidencia del PPBE deberán presentar su candidatura a la Comisión Organizadora antes del 4 de abril de 2010.
- 24.3 Para ser proclamado candidato a la Presidencia del PPEB será necesario:
- Haber adquirido la condición plena de militante del PPEB a la fecha de la convocatoria y no estar suspendido de militancia.
  - Estar al corriente de pago de las cuotas.
  - Presentar una lista con las firmas de, al menos, 10 afiliados al PPEB que apoyen la candidatura y en la que consten sus nombres y números de afiliación (o, en su defecto, de DNI o de pasaporte). Estos 10 afiliados deberán cumplir los requisitos señalados en los dos puntos anteriores.
- 24.4 La Mesa del Congreso evaluará el cumplimiento de los anteriores requisitos por las candidaturas presentadas para los órganos de dirección del PPEB y elaborará la lista definitiva de la candidatura o las candidaturas que resulten válidas.

**Artículo 25°**

- 25.1 Los candidatos a la Presidencia del Partido deberán presentar al Congreso su candidatura, su programa y su plan de actuación, así como a los miembros de su Comité Ejecutivo.

- 25.2 Corresponderá a la Mesa limitar los tiempos y fijar el orden de intervenciones, el cual, en caso de desacuerdo, se establecerá por sorteo.

### **Artículo 26°**

- 26.1 El Congreso elegirá al Presidente y a los vocales del Comité Ejecutivo presentados por éste mediante sistema de voto mayoritario a una sola vuelta.
- 26.2 Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una.
- 26.3 Para la votación se habilitará una urna que estará bajo la custodia de la Mesa del Congreso, constituida como Mesa electoral, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura presentada.
- 26.4 Los afiliados, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el carnet del Partido, el D.N.I., el Pasaporte o un documento similar que acredite su identidad.
- 26.5 Una vez finalizada la votación, la Mesa realizará el correspondiente escrutinio y anunciará el resultado, proclamando la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

## ***TITULO V*** ***De las impugnaciones***

### **Artículo 27°**

- 27.1 Las impugnaciones de los acuerdos tomados durante la celebración del Congreso o que afecten al desarrollo del Congreso serán presentadas por los afiliados ante la Mesa, que resolverá durante la celebración del mismo e incluirá en el Acta las motivaciones en que se fundamenta su resolución.
- 27.2 La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Nacional de Derechos y Garantías en un plazo máximo de 48 horas a partir de la celebración del Congreso.

### **Disposición final**

En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, en el Reglamento Marco de Congresos y en el Reglamento del XVI Congreso Nacional.